

**PERÚ**Ministerio de  
DefensaInstituto Nacional  
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## **LINEAMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI**

### **I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento de debida diligencia, que permita a los/as servidores/as públicos y a los que desempeñan función pública en el Instituto Nacional de Defensa Civil, realizar actividades que sirvan como controles diferenciados por cada uno de los actores con los que la entidad se relaciona (postulantes a concursos públicos, servidores/as públicos, proveedores/as de bienes, servicios y obras), en el marco de la prevención y mitigación de riesgos de corrupción en la Institución.

### **II. FINALIDAD**

Realizar acciones de control orientadas a la prevención y detección de riesgos de corrupción e informar la decisión sobre la conveniencia de posponer, suspender o revisar las relaciones con los postulantes a concursos públicos, con los/as servidores/as públicos y con los proveedores/as de bienes, servicios y obras.

### **III. ALCANCES**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para todo el personal que labora en el Instituto Nacional de Defensa Civil, indistintamente de su régimen laboral, contractual o por convenio interinstitucional.

### **IV. BASE LEGAL**

- 4.1. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.2. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.3. Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.
- 4.4. Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público
- 4.5. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.6. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.7. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.8. Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419.



- 4.9. Decreto Legislativo N° 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios.
- 4.10. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- 4.11. Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
- 4.12. Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- 4.13. Resolución Jefatural N° 326-2021-INDECI, que aprueba el Código de Conducta en el Instituto Nacional de Defensa.
- 4.14. Resolución Jefatural N° 206-2019-INDECI, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del INDECI.
- 4.15. Resolución Jefatural N° 270-2018-INDECI, que aprueba la Directiva N° 019-2018-INDECI/6.4 – “Contratación de Bienes y Servicios de montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Instituto Nacional de Defensa – INDECI”.
- 4.16. Resolución Jefatural N° 192-2018-INDECI, que aprueba la Directiva N° 012-2018-INDECI/6.4 – “Proceso de Selección y Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Instituto Nacional de Defensa – CAS INDECI”.
- 4.17. Resolución de Secretaría General N° D000163-2022-INDECI-SEC, que resuelve designar a los responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el INDECI.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## V. DEFINICIONES GENERALES

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, entiéndase por:

- 5.1. **Actores críticos**  
Servidor/a de confianza, servidor/a público; así como, los postores y contratistas, antes y durante el vínculo que mantengan con el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- 5.2. **Contratista**  
El proveedor que celebra un contrato con el INDECI en el marco de la normativa de contrataciones del estado y de la normativa interna del INDECI relacionada a las contrataciones públicas.
- 5.3. **Conflicto de intereses**  
Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de las personas en el desempeño de sus obligaciones hacia el INDECI.
- 5.4. **Debida Diligencia**  
Medida especial que toman las instancias consideradas en el alcance de la presente directiva para profundizar en el conocimiento de actores críticos durante y después de procedimientos de selección de personal y contratistas, en el marco de decisiones



discrecionales sin que suponga en ningún caso, el establecimiento de nuevos impedimentos que la normativa específica no haya establecido.

**5.5. Funcionario Público**

Representante político o cargo público representativo que dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.

**5.6. Postulante:**

Persona que se inscribe y participa de un proceso de selección para ocupar un puesto convocado por el INDECI.

**5.7. Postor:**

Persona natural o jurídica que participa en la etapa de actos preparatorios y de selección en los procedimientos de selección o contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a la ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, desde el momento en que presenta su oferta o cotización, según corresponda.

**5.8. Postor ganador:**

Persona natural o jurídica que se encuentra adjudicado con la buena pro en un procedimiento de selección o con el cual se perfeccionará una contratación cuyo monto sea igual o menor a la ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

**5.9. Servidor/a**

Persona con vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o Decreto Legislativo N° 1057, que ejerce funciones en el INDECI.

**5.10. Servidor/a de confianza**

Persona que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó.

**5.11. Usuario con acceso a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público**

Servidores/as de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Unidad de Integridad Institucional, debidamente acreditados ante la Secretaría de Integridad Pública (SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), para efectuar consultas de debida diligencia.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

**6.1. De las acciones de la debida diligencia**

**6.1.1. Mecanismos de Debida Diligencia a cargo de la Oficina de Recursos Humanos**

6.1.1.1 Para la contratación de servidores/as del INDECI por concurso público.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**a. Antes de efectuar la contratación**

1. Verificar que el/la postulante cumpla con presentar la siguiente documentación: 1) Ficha de Registro de Datos Personales; 2) Declaración de Ausencia de Incompatibilidades; 3) Declaración Jurada de no tener impedimento o inhabilitación para contratar y de no percibir otros ingresos del Estado; 4) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales; 5) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales; 6) Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales; 7) Declaración Jurada de ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de mis derechos civiles; 8) Declaración Jurada de ausencia de nepotismo - Ley N° 26771, DS. N° 021-2000-PCM, DS. N° 017-2002-PCM y DS. N° 034-2005-PCM; 9) Declaración Jurada de conocimiento del Código de Ética de la Función Pública; 10) Declaración Jurada de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; 11) Declaración Jurada de no tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD; 12) Declaración Jurada por Bonificación.
2. Verificar si el/la postulante se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción de inhabilitación vigente.
3. Verificar si el/la postulante se encuentra en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.
4. Verificar si el/la postulante reporta algún vínculo de parentesco con algún servidor y/o funcionario del INDECI que interviene en su contratación, a fin de evitar situaciones de conflicto de interés mediante buscadores de vínculos de parentesco como base de datos interna, Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría General de la República u otros instrumentos.
5. Verificar que el/la postulante ganador/a presenta la Declaración Jurada de debida diligencia para postulantes (Anexo 1).

**b. Durante la vigencia del vínculo laboral**

1. Constatar la veracidad de la documentación proporcionada por el/la servidor/a, a través de mecanismos de fiscalización posterior.
2. Verificar mensualmente y antes de generar la Planilla Única de Pagos, si el/la servidor/a se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de Contrataciones del Estado con sanción de inhabilitación vigente.

3. Verificar si el/la servidor/a se encuentra en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.
4. Verificar si el/la servidor/a reporta vínculo de parentesco con algún servidor y/o funcionario del INDECI que interviene en su contratación, a fin de evitar situaciones de conflicto de interés mediante buscadores de vínculos de parentesco como base de datos interna, Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría General de la República u otros instrumentos, a fin de evitar algún conflicto de interés.

#### 6.1.1.2 Para la designación de los/las servidores/as en cargos de confianza del INDECI

##### a. Antes de la designación

1. Seguir lo dispuesto en el artículo 28 "Procedimientos de vinculación" del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.
2. Verificar si el/la potencial designado/a se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción de inhabilitación vigente.
3. Verificar si el/la potencial designado/a se encuentra en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.
4. Verificar si el/la potencial designado/a reporta vínculo de parentesco con algún servidor y/o funcionario del INDECI que interviene en su contratación, a fin de evitar situaciones de conflicto de interés mediante buscadores de vínculos de parentesco como base de datos interna, Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría General de la República u otros instrumentos, a fin de evitar algún conflicto de interés.

##### b. Al iniciar la designación

1. Verificar que el/la servidor cumpla con presentar la siguiente documentación: 1) Ficha de Registro de Datos Personales; 2) Declaración de Ausencia de Incompatibilidades; 3) Declaración Jurada de no tener impedimento o inhabilitación para contratar y de no percibir otros ingresos del Estado; 4) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales; 5) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales; 6) Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales; 7) Declaración Jurada de ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de mis derechos civiles; 8) Declaración Jurada de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- ausencia de nepotismo - Ley N° 26771, DS. N° 021-2000-PCM, DS. N° 017-2002-PCM y DS. N° 034-2005-PCM; 9) Declaración Jurada de conocimiento del Código de Ética de la Función Pública; 10) Declaración Jurada de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; 11) Declaración Jurada de no tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD; 12) Declaración Jurada por Bonificación; 13) Declaración Durada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N° 31419; 14) Declaración Jurada conforme la ley N° 31457; 15) Declaración jurada de registro de deudores de reparaciones civiles – REDERECI.
2. Verificar que el servidor presente la Declaración Jurada de debida diligencia para postulantes (Anexo 1).
  3. Verificar que el servidor presente la Declaración Jurada de debida diligencia para los/las servidores/as de confianza (Anexo N° 2).

c. Durante la vigencia de la designación

1. Constatar la veracidad de la documentación proporcionada por el/la designado/a, a través de mecanismos de fiscalización posterior.
2. Dar seguimiento que el/la designado/a cumpla con presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas.
3. Verificar mensualmente y antes de generar la Planilla Única de Pagos, si el/la designado/a, se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción de inhabilitación vigente.
4. Verificar si el/la designado/a, se encuentra en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.
5. Verificar si el/la designado/a reporta vínculo de parentesco con algún servidor y/o funcionario del INDECI que interviene en su contratación, a fin de evitar situaciones de conflicto de interés mediante buscadores de vínculos de parentesco como base de datos interna, Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría General de la República u otros instrumentos, a fin de evitar situaciones de conflicto de interés.
6. Verificar que el/la designado/a no tenga sentencia condenatoria, en calidad de autor o partícipe (cómplice o instigador), por la comisión de delito doloso.

Las acciones descritas en el presente literal, resultan aplicables a los funcionarios públicos del INDECI.



## 6.1.2. Mecanismos de Debida Diligencia a cargo de la Oficina de Logística

### 6.1.2.1 Para la contratación de proveedores/as del INDECI

#### a. Durante la etapa de actos preparatorios y de selección

1. Verificar que los términos de referencia y/o proforma de contrato contenga la cláusula anticorrupción conforme a la normativa de contrataciones del Estado y/o la normativa interna del INDECI.
2. Verificar que el postor cumpla con presentar la Declaración Jurada de no estar incurso en impedimentos para contratar con el Estado.
3. Verificar si el postor ganador se encuentra impedido para contratar con el Estado, para lo cual deberá consultar en la página web "Búsqueda de Proveedores del Estado" del SEACE.
4. Verificar si el postor ganador se encuentra impedido para contratar con el Estado, para lo cual deberá consultar la Plataforma de Debida Diligencia, creada mediante el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.
5. Verificar si el postor ganador reporta algún parentesco en el "Buscador de vínculos a partir de las DJI INDECI"; a fin de evitar situaciones de conflicto de interés que constituyan un impedimento para contratar con el Estado.

#### b. Durante la etapa de ejecución contractual

Constatar la veracidad de la documentación proporcionada por el/la contratista, a través de mecanismos de fiscalización posterior, según lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y/o la normativa interna del INDECI.

## VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Logística y la instancia que disponga, ejecuta las acciones de debida diligencia establecidas en el numeral 6.1 de la presente directiva, las cuales custodian los documentos que evidencien tales acciones para fines de rendición de cuenta ante la Unidad de Integridad Institucional, la instancia rectora en materia de integridad pública en INDECI o al Órgano de Control Institucional.
- 7.2 Los Jefes a cargo de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, en caso culmine el vínculo de sus usuarios con acceso a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, o de ocurrir alguna situación que requiera su reemplazo, comunicarán el citado cambio a la Unidad de Integridad Institucional bajo responsabilidad, a fin de efectuar la gestión correspondiente ante la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, para la acreditación de



nuevos usuarios, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados desde la ocurrencia.

- 7.3 Los usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, están obligados a mantenerse actualizados respecto de la normativa vinculada a la debida diligencia, operar con diligencia y probidad dicha plataforma y asistir a toda capacitación que imparta la SIP con relación a dicha temática.
- 7.4 La Unidad de Integridad Institucional monitorea en forma periódica y aleatoria la ejecución de las acciones de debida diligencia, debiendo informar de ser el caso, cualquier ocurrencia que se presentará a la máxima autoridad administrativa; asimismo, acredita lo que corresponda ante la Secretaría de Integridad Pública, en el marco de la medición del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- 7.5 La Secretaría General difundirá la presente Directiva a las diferentes Direcciones y Oficinas del INDECI, y gestionará su publicación en el Portal Institucional, así como en la intranet institucional.

## VIII. INSTRUCCIONES ESPECIALES

### 8.1 Mecanismos de Alarma

Como resultado de las acciones de debida diligencia, los usuarios responsables de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística durante los procesos antes mencionados verificarán las alertas diferenciadas de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicar a la brevedad la información contenida en el sistema de alertas a su superiores inmediatos, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 185-2021- PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

#### a. Color rojo

Identifica un alto nivel de riesgo que afecta la integridad pública. Se trata de información que evidencia algún tipo de impedimento, incompatibilidad o prohibición para ejercer la función pública o mantener vínculo laboral o contractual con la entidad. Requiere una acción inmediata de la entidad.

#### b. Color amarillo

Identifica un moderado nivel de riesgo que afecta la integridad pública. Se trata de información que, si bien no evidencia algún tipo de impedimento, incompatibilidad o prohibición para ejercer la función pública o mantener vínculo laboral o contractual con la entidad, sí evidencia la afectación o transgresión de las normas administrativas y/o de gestión asociados a la materia. Requiere del seguimiento y monitoreo constante de la entidad.

#### c. Color verde

No identifica un nivel de riesgo que afecta la integridad pública. No existe información que evidencie algún tipo de impedimento, incompatibilidad o prohibición para ejercer la función pública o mantener vínculo laboral o contractual con la entidad, ni tampoco afectación o transgresión de las normas administrativas y/o de gestión asociados a la materia. Se trata de información general que puede ser de utilidad de la entidad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## 8.2 Organismo de Origen:

Unidad de Integridad Institucional de INDECI.

## 8.3 Tiempo de Vigencia:

**Entra en vigencia:** La presente Directiva entra en vigencia a partir de la expedición de la Resolución Jefatural que la aprueba.**Sale de vigencia:** El nuevo acto resolutivo que la derogue.

## IX. ANEXOS

## 9.1 Anexo 1: Declaración Jurada de debida diligencia para postulantes

## 9.2 Anexo 2: Declaración Jurada de debida diligencia para servidores/as de confianza

<b>ELABORÓ</b>	Wilmer DIAZ Florencio	<b>REVISÓ</b>	María Isabel SUAREZ Gómez	Vicente GONZALES Carrasco	Edgardo Aldo ALVARADO Cueto	<b>APROBÓ</b>	César Augusto NEGRETE Venegas
<b>CARGO</b>	Equipo de la Unidad de Integridad Institucional	<b>CARGO</b>	Oficial de Integridad de la Unidad de Integridad Institucional	Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	<b>CARGO</b>	Secretario General de INDECI
<b>FECHA</b>	20/10/2022	<b>FECHA</b>	20/10/2022	/10/2022	/10/2022	<b>Fecha</b>	/10/2022



PERÚ

Ministerio de  
Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## ANEXO 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DEBIDA DILIGENCIA PARA POSTULANTES

Yo, .....[NOMBRES Y APELLIDOS]....., identificado/a con DNI [Nº DNI], en mi calidad de postulante o colaborador del Instituto Nacional de Defensa Civil, me comprometo a actuar con Respeto, Responsabilidad con efectividad, Probidad, Compromiso, Transparencia, y no cometer ni impulsar que otros incurran en actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, me comprometo a comunicar diligentemente a las autoridades competentes, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.

Lima,        de                                del 20



Huella digital

NOMBRES:  
APELLIDOS:  
DNI.:

FIRMA:



PERÚ

Ministerio de  
Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN JURADA DE DEBIDA DILIGENCIA PARA SERVIDORES DE CONFIANZA

Yo, ....[NOMBRES Y APELLIDOS]...., identificado/a con DNI [N° DNI], en mi calidad de candidato/a a servidor de confianza en el cargo de ....., bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, declaro bajo juramento que:

- No tengo sentencia condenatoria en calidad de autor o partícipe (cómplice o instigador), por la comisión de delito doloso.
- Tengo conocimiento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directores/as de libre designación y remoción.
- Me comprometo, en caso de ser designado, a actualizar la presente declaración jurada en la periodicidad que lo requiera la Oficina de Recursos Humanos de INDECI.
- Ante la falta de veracidad de lo manifestado asumiré las sanciones y responsabilidades administrativas y judiciales, conforme al debido proceso regulado en la normativa aplicable.

Lima, de del 20



Huella digital

NOMBRES:  
APELLIDOS:  
DNI.:

FIRMA: